



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION
PRESUPUESTARIA
A LA MUNICIPALIDAD DE TALNIQUE, DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2015.**

San Salvador, 28 de Agosto de 2017.



CONTENIDO	ÍNDICE	PÁG.
1. Párrafo Introductorio		3
2. Objetivos y Alcance del Examen Especial		3
a. Objetivo General		3
b. Objetivo Específico		3
c. Alcance del examen		4
• Presupuesto Municipal		4
3. Procedimientos de auditoría aplicados		5
4. Resultados de la auditoría de Examen Especial		6
5. Análisis de Informes de Auditoría Externa y Firmas Privadas		28
6. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anteriores		28
7. Párrafo aclaratorio		28
Anexos		29

Señores
Concejo Municipal
Periodo del 1 de enero al 30 de abril 2015
Municipalidad de Talnique
Departamento de La Libertad
Presente.

1. Introducción

De conformidad con el Art. 207 Incisos 4to. y 5to; de la Constitución de la Republica, Art. 31 de La Corte de Cuentas de la República; hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, período del 1 de enero al 30 de abril de 2015, según Orden de Trabajo No. DA-DOS-34/2016, de fecha 27 de junio 2016.

2. Objetivos y Alcance del Examen Especial

a) Objetivo General.

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Talnique Departamento de La Libertad, del período del 1 de enero al 30 de abril de 2015 y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en las operaciones realizadas por la Administración Municipal.

b) Objetivos Específicos.

1. Verificamos la legalidad de la normativa interna y externa aplicable en la ejecución de los hechos económicos de ingresos y egresos, no así la existencia y los costos de los proyectos ejecutados por la Administración de la Municipalidad.
2. Comprobamos el adecuado registro contable de los gastos de gestión, relacionados con las áreas sujetas a examen, en relación a la cuenta, monto, período y documentación de soporte.
3. Verificamos la documentación que justifica los recursos asignados en el presupuesto, si fueron utilizados para los objetivos de la Municipalidad.
4. Evaluamos si los proyectos ejecutados fueron autorizados, registrados, documentados y controlados adecuadamente.

c) Alcance del Examen.

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2015, revisamos las operaciones y documentación de soporte, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos.

El examen se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica. Estas Normas requieren que planifiquemos, evidenciamos nuestros resultados de auditoría y elaboremos las comunicaciones correspondientes.

• Estado de Ejecución Presupuestaria 2015

Presupuesto de Ingresos y Egresos.

El Presupuesto de la Municipalidad y el Estado de Ejecución Presupuestaria, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del de 2015, presenta los ingresos, egresos e Inversión Pública, debidamente aprobados y legalizados mediante acta N° 1, sesión ordinaria de fecha 5 de enero del 2015 y acuerdo municipal número cinco aprobar el presupuesto municipal del 2015, por un monto de \$1,512.100.00¹; para lograr enfrentar las diferentes actividades que se desarrollan en bienestar de la población, según detalle:

Presupuesto del 01 de enero al 30 de abril 2015 Presupuesto de Ingresos

Rubro	Rubros de Agrupación	Presupuesto Autorizado 1 enero al 31 diciembre 2015	Presupuesto Ejecutado 1 enero al 30 abril 2015
11	Impuestos	\$ 175,129.00	\$ 118,246.92
12	Tasas y Derechos	\$ 123,308.00	\$ 40,235.20
14	Venta de Bienes y Servicios	\$ 9,587.00	\$ 5,735.68
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 9,243.00	\$ 2,156.26
16	Transferencias Corrientes	\$ 213,234.00	\$ 53,220.96
22	Transferencias Capital	\$ 643,651.00	\$ 159,662.82
31	Endeudamiento Publico	\$ 150,000.00	---
32	Saldo de Años Anteriores	\$ 187,798.00	---
	Actualizaciones y Ajustes-		\$ 2,193.98
	SUB Total		\$ 391,451.82
	Transferencias entre Dependencias Institucionales		\$ 16,604.70
	Total	\$ 1,512,100.00	\$ 408,056.52

Presupuesto del 01 de enero al 30 de abril 2015
Presupuesto de Egreso

Rubro	Rubros de Agrupación Egresos	Presupuesto Autorizado 1 enero al 31 diciembre 2015	Presupuesto Ejecutado 1 enero al 30 abril 2015
51	Remuneraciones	\$ 405,335.00	\$ 125, 373.88
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 359,000.00	\$ 49,996.26
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 5,380.00	\$ 1,886.05
56	Transferencias Corrientes	\$ 142,719.00	\$ 60,406.78
61	Inversiones en Activo Fijo	\$ 574,666.00	\$ 162,803.15
71	Amortización de Endeudamiento Publico	\$ 25,000.00	
	Subtotal		\$ 500,466.12
	Transferencias entre Dependencias Institucionales		\$ 16.604.70
	Diferencia según Ejecución Presupuestaria		\$ 75,804.90
	Total Egreso	\$ 1,512.100.00	\$ 408,056.52

3. Procedimientos de auditoría aplicados:

Los Procedimientos de Auditoria aplicados son los siguientes:

1. Se realizó síntesis de la lectura del Libro de Actas y Acuerdos del periodo sujeto de examen.
2. Cotejamos la correlatividad de fórmulas 1 ISAM emitidas durante el día, comparándolas con las remesas realizadas;
3. Se efectuaron cruces de remesas con los ingresos registrados en el libro diario de Tesorería y estados bancarios.
4. Verificamos que los registros contables de los ingresos por ventas de bienes y servicios de la Municipalidad fueran remesados de forma íntegra y oportuna.
5. Verificamos la adecuada aplicación de las ordenanzas Municipales y las tarifas establecidas en cuanto tasas e impuestos.
6. Mediante muestra, de los registros contables de egresos verificamos la documentación de soporte, la legalidad y técnica aplicable, del registro para su respectivo análisis
7. Comprobamos la adecuada contabilización en cuanto a cuenta, monto y período de pago.
8. Se verifico que la documentación que soporta los gastos cumplió con los criterios de competencia y existencia.
9. Verificamos que los gastos pagados se realizaran mediante cheque o nota de abono a nombre de los proveedores de los bienes y servicios.
10. Comprobamos que los recursos FODES fueron utilizados de conformidad a la normativa aplicable.

11. Se efectuaron inspecciones físicas en proyectos de infraestructuras, no concluidas durante el periodo de examen.

4. Resultados de la auditoría del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria

4.1 Diferencia en los montos remesados con relación a los montos percibidos

Constatamos mediante examen especial a los ingresos según formulas 1-SAM, que el Tesorero Municipal percibió el monto de \$178,691.68; en concepto de tasas e impuestos, determinando que existe una diferencia de \$7,259.04 en los montos remesados, según resumen:

CENTRAL			
	1	2	3=1-2
Año 2015	Ingresos Percibidos	Remesado	Diferencia
FEBRERO	\$ 7,977.16	\$ 7,962.93	\$ (4.21)
MARZO	\$ 30,005.52	\$ 29,947.27	\$ (58.25)
Sub Total	\$ 37,982.68	\$ 37,910.20	\$ (62.46)
DISTRITO			
	1	2	3=1-2
Año 2015	Ingresos Percibidos	Remesado	Diferencia
ENERO	\$ 16,355.34	\$ 15,676.37	\$ (678.97)
FEBRERO	\$ 17,142.74	\$ 11,055.79	\$ (6,086.95)
MARZO	\$ 16,535.09	\$ 15,883.94	\$ (651.15)
ABRIL	\$ 10,562.02	\$ 10,782.51	\$ 220.49
SUB TOTAL	\$ 60,595.19	\$ 51,372.42	\$ (7,196.58)
		TOTAL	\$ (7,259.04)

Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 119 , establece que: “Los funcionarios o empleados públicos que manejen, dispongan o custodien fondos del Tesoro Público, cualquiera sea la denominación de su empleo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, serán responsables administrativamente por las siguientes situaciones: e) El manejo negligente de los bienes y/o valores asignados a su custodia y, f) La presentación de informes de tesorería con datos que no reflejen razonablemente la situación de los saldos de las cuentas a su cargo”.

Código Municipal en el Art. 31. En Son Obligaciones del Concejo, “numeral 2. Establece: Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”. “numeral 4 Establece: “Realizar La Administración Municipal Con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia. Y numeral 13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Ordenanzas Y Reglamentos.

El artículo 90 del Código Municipal establece que: " Los Ingresos municipales se depositarán a más tardar al día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiera banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando a estos casos, a opción del Concejo, la decisión de depositar sus fondos en cualquier otro banco, sucursal o agencia inmediata".

En el Manual de Políticas y procedimientos de Control para el Área de Tesorería emitido por la Municipalidad de Talnique, Romanos III, numeral 15, se establece lo siguiente." Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciban las entidades públicas, serán depositados completos y exactos, en las cuentas bancarias de la entidad destinada para el efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción".

En el artículo 51, del Código Municipal, se establece que: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio"

En el artículo 55 de la Ley de la Corte de Cuentas, se establece que: "La responsabilidad patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros".

También el artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas, establece que: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

El artículo 61, de la Ley de la Corte de cuentas, establece lo siguiente: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

La deficiencia se debe al Tesorero Municipal y el Colector del Distrito, por no remesar la totalidad del efectivo recibido y el Síndico por no examinar y fiscalizar las cuentas municipales.

Al no depositar íntegramente y oportunamente los fondos percibidos, se corre el perjuicio de que dichos fondos sean utilizados para fines diferentes a los de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 01/06/2016, el Tesorero Municipal, responde a comunicación preliminar lo siguiente:

"Considero que es improcedente esta condición, debido a que dichos fondos fueron remesados en el mes de mayo, y dicha intervención realizada por la

Corte de Cuentas, comprende hasta el mes de abril del año 2015, por lo que anexo copia de la remesa con fecha 05/05/2015 por un monto de \$2,187.43”.

El Colector del Distrito Municipal y Síndico, no presentaron sus comentarios, a pesar que se les comunico en nota REF-EEMTALNIQ-34/16-DA2-ACR9.1.3 de fecha 29/08/2016.

Comentarios de los Auditores.

Con los comentarios y evidencia presentada por el Tesorero Municipal, la observación se mantiene parcialmente debido a que inicialmente el monto era de \$2,245.7, sin embargo, presentó copia de la remesa por \$2,182.71, quedando una diferencia en los fondos percibidos por un monto de (\$62.46).

Así también, nos envió remesas efectuadas del Distrito que inicialmente el monto era de \$9,262.22, y al presentarnos copias de las remesas por el valor de \$2,065.64, lo observado disminuye en \$7,196.58.

Posterior a la Lectura del Borrador de Informe, el Tesorero Municipal, Colector del Distrito, y Síndico Municipal, no presentaron comentarios ni evidencia adicional a la remitida el 1 de junio de 2016; para análisis y descargo. Por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

4.2.-Cuentas Bancarias sin utilizar

Verificamos que no se han liquidado 16 cuentas bancarias inactivas por la Administración Municipal, dichas cuentas al de 30 abril de 2015, presentan saldos hasta por el monto de \$2,891.66. ver Detalle en Anexo N° 4.2

El Manual Técnico de Administración Financiera del Estado (SAFI), en las Normas para el Manejo y control de las cuentas Bancarias, C.2.3., Normas C.3.2 Romano VIII NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, Número 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES el cuál expresa “Durante el ejercicio contable será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional”.

El Reglamento a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece en el Art. 208: “El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas”.

“Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General”.

“El Principio contable de realización establece: La Contabilidad Gubernamental reconocerá los resultados de variaciones patrimoniales cuando los hechos económicos que los originen cumplan con los requisitos jurídicos y/o inherentes a las transacciones”.

3. REINTEGRO DE FONDOS NO UTILIZADOS:

La Dirección General de Tesorería como resultado del control de saldos efectuado a las cuentas bancarias que las instituciones manejen en los bancos del sistema financiero para cumplir con los compromisos adquiridos en el Presupuesto General de Estado, tendrá facultad para ordenar directamente al banco comercial cuando lo considere pertinente, el reintegro de los fondos no utilizados de la cuenta manejada por la institución a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Público, debiendo informar del traslado efectuado al Jefe de la Unidad Financiera Institucional. A efecto de dar cumplimiento a esta Norma, las instituciones deberán incluir esta condición dentro de las cláusulas contractuales al momento de abrir la cuenta.

4. CIERRE Y LIQUIDACION DE CUENTAS

Las instituciones para el cierre y liquidación de las cuentas bancarias abiertas en los bancos comerciales, contarán con un período máximo de 30 días hábiles después de finalizado el plazo establecido para el manejo de las mismas, debiendo considerar lo establecido en las leyes, contratos, convenios u otra disposición legal que dio origen a su apertura.

Cuando a la fecha de cierre y liquidación de las cuentas, existiere saldo disponible no utilizado, dicho monto deberá ser transferido al Fondo General de la Nación a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de las mismas, o caso contrario realizar el reintegro respectivo de conformidad a lo establecido en los contratos o convenios que dieron origen a los recursos.

Código Municipal en el Art. 31. En Son Obligaciones del Concejo, “numeral 2. Establece: Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”. “numeral 4 Establece: “Realizar La Administración Municipal Con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia. Y numeral 13.

Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Ordenanzas Y Reglamentos.

En el artículo 51, del Código Municipal, se establece que: “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, el Tesorero, no formalizaron, la cancelación o cierre de las cuentas bancarias de proyectos finalizados o inactivas con saldos mínimos o a cero, en la fecha del cierre fiscal.

Al no depurar las cuentas bancarias inactivas; con saldos mínimos o cero, que se presenta en el Balance de Comprobación, incide en que la Municipalidad no cuenta con información confiable para una rendición de cuentas a una fecha determinada.

Comentarios de la Administración.

El Alcalde Municipal suscribe la nota de fecha 7 de julio del 2017 y recibida 10 de julio del 2017 donde responde; “La observación antes descrita no debe formar parte del informe final ya que las cuentas señaladas se realizó el respectivo proceso para su cierre, por lo que anexamos el comprobante emitido por el banco cuando se realizamos este proceso”.

Los Regidores, Síndico y Tesorero Municipal, no presentaron sus comentarios.

Comentarios de los Auditores

Posterior a la Lectura del Borrador de Informe, el Alcalde Municipal presentó: comentarios y 14 copias de remesas con sus registros contables de las operaciones financieras realizadas durante el mes de septiembre del año 2016, por el monto de \$2,108.08; siendo estos conforme a los originales; la observación está parcialmente superada; debido a que el tesorero realizo parcialmente el proceso de cierre y liquidación de cuentas bancarias de los proyectos terminados, ya que la deficiencia original era de 24 cuentas bancarias inactivas por un monto de \$4,999.74 sin embargo, remitieron comentarios y evidencia documental, la que consiste en copias de 12 remesas que suman \$2,108.08; por lo que la observación se mantiene por las 16 cuentas bancarias inactivas por un monto \$2,891.66.

Los Miembros del Concejo Municipal, no firmaron la nota de fecha 7 de julio 2017 y recibida el 10 de julio del 2017; en la que responde el Alcalde; el

Tesorero no remitió comentarios adicionales, a fin de desvanecer la observación.

4.3.-Cobros indebidos de tasas del 5% para fiestas patronales.

Verificamos que la Municipalidad de Talnique realizó cobros del 5% para fiestas patronales, con base a la Ordenanza de Tasas Municipales por la cantidad de \$1,901.67, por dicho cobro no encontramos evidencia que demuestre la existencia de contraprestación de servicio Municipal, según detalle:

Código	Concepto	Cobro Efectuado Del 1 de enero al 30 de abril del 2015	5% de fiestas patronales aplicado
858 01 005	Por Servicios De Certificación O Visado De Documentos	\$ 410.43	\$ 20.52
858 01 006	Por Expedición De Documentos De Identificación	\$ 12.82	\$ 0.64
858 01 008	Alumbrado Publico	\$ 3,589.41	\$ 179.47
858 01 009	Aseo Publico	\$ 11,483.35	\$ 574.17
858 01 011	Cementerios Municipales	\$ 86.06	\$ 4.30
858 01 012	Desechos	\$ 1,995.57	\$ 99.78
858 01 014	Fiestas	\$ 7,709.10	\$ -
858 01 017	Pavimentación	\$ 3,088.96	\$ 154.45
858 01 018	Postes, Torres Y Antenas	\$ 9,738.09	\$ 486.90
858 01 019	Rastro Y Tiangué	\$ 35.53	\$ 1.78
858 01 099	Tasas Diversas	\$ 39.00	\$ 1.95
858 03 010	Permisos Y Licencias Municipales	\$ 2,046.88	\$ 102.34
858 03 011	Cotejo De Fierros	\$ 1.98	\$ 0.10
858 07 001	Servicios Básicos	\$ 4,609.51	\$ 230.48
858 07 099	Servicios Diversos	\$ 895.79	\$ 44.79
	Sub Total	\$ 45,742.48	
	Menos cobro del 5% de fiestas	\$ 7,709.10	
	Total	\$ 38,033.38	\$ 1,901.67

En la Ley General Tributaria Municipal en el Art. 2, se establece que: "Las leyes y ordenanzas que establezcan tributos municipales determinarán en su contenido: el hecho generador del tributo; los sujetos activo y pasivo; la cuantía del tributo o forma de establecerla; las deducciones, las obligaciones de los sujetos activo, pasivo y de los terceros; las infracciones y sanciones correspondientes; los recursos que deban concederse conforme esta Ley General; así como las exenciones que pudieran otorgarse respecto a los impuestos."

En el Art. 5 de la misma Ley se establece que: “Son Tasas Municipales, los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.”

El Art. 130 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: “Estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangues, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.

Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.”

En la Ley de Impuestos Municipales de Talnique, Artículo 34, se establece que: “Lo que no estuviera previsto en esta Ley estará sujeto a lo que dispone en la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuera pertinente.”

En el artículo 51, del Código Municipal, se establece que: “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio”.

La deficiencia se originó por el Concejo Municipal, al autorizar el cobro, sin valorar y analizar la clasificación correcta del cobro del 5%; el Tesorero por recaudar en concepto de Fiestas Patronales.

Como consecuencia la Municipalidad se expone a demandas de los contribuyentes por el cobro indebido de una tasa sobre un impuesto el valor de \$1,901.67.

Comentarios de la Administración

El Alcalde Municipal después de la Lectura del Informe Borrador, suscribe la nota de fecha 7 de julio del 2017 y recibida el 10 de julio del 2017 donde responde; “Expresamos nuestro rechazo a dicho señalamiento, ya que el código municipal establece en el artículo 30: Son facultades del Concejo, en su numeral 4. Reza emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal.

Así mismo la Constitución de la República en Art. 205. Expresa Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones Municipales.

Así mismo la ley de Tasas Municipales Específica del Municipio publicado el 31 de enero de 1996 en el diario oficial, reza en el art. 207: por impuestos pagados en la Municipalidad de Talnique se hará un recargo del 5% que servirá para las fiestas cívicas y patronales del municipio”.

Con respecto a la contraprestación del servicio como lo dice la Ley de Tasa Municipal servirá para las fiestas patronales y cívicas del Municipio”.

Los Miembros del Concejo Municipal, ni el Tesorero, no presentaron sus comentarios a pesar que se presentaron a la Lectura del Informe Borrador.

Comentarios de los Auditores

Posterior a la Lectura del Borrador de Informe, el Alcalde Municipal nos comenta y envía evidencia documental, de las facultades que tiene con la Normativa el Código Municipal, argumenta que el Artículo 30 establece “Son facultades del Concejo, en su numeral 4. Reza emitir ordenanzas...”; así también, la Constitución de la República en Art. 205, expresa “Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ...; La Ley de Tasas municipales específica del municipio en la hoja N°29 del diario Oficial del 31 de enero de 1966, reza en el art. 27...”.

Al respecto, hacemos la aclaración, que en ningún momento se le limita al Alcalde de las facultades que le confieren la normativa interna y externa que gobierna a la Municipalidad; sin embargo, no argumenta en base a que normativa cobra el 5% para fiestas patronales; Tasa Municipal que no constituye ninguna contraprestación de un servicio.

Los Miembros del Concejo Municipal, ni el Tesorero, no firmaron la nota de fecha 7 de julio del 2017 y recibida el 10 de julio del 2017 donde responde el Alcalde.

Por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

4.4.-Retenciones efectuadas no enteradas a las Instituciones correspondientes

Verificamos que el Tesorero, no enteró a las Instituciones Administradora AFP CONFIA, Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA); y Ministerio de Hacienda (Impuesto de Renta) según Planillas de salarios las

Retenciones efectuados durante el período de enero a abril 2015; por el monto de \$8,932.23; según el siguiente detalle:

INSTITUCION	MONTO
AFP CONFIA	\$ 3,193.35
IPSFA	\$ 146.16
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 5,592.72
TOTAL	\$ 8,932.23

Art. 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

Ley de Impuesto sobre la Renta, en el Art. 62, inciso Primero, establece que: El Agente de Retención enterara la suma retenida al encargado de la percepción del Impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del periodo en que se efectuó la retención.”

Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, en Art. 47 Establece que: “El patrono está obligado a remitir al instituto las cotizaciones de sus trabajadores y las propias en el plazo y condiciones que señala el presente Reglamento. Asimismo, está obligado a descontar a los asegurados al momento de efectuar el pago de salarios, las cuotas que correspondan como cotización de estos.”

CAPITULO VII De las cotizaciones y su recaudación

Art. 48. El patrono deberá remitir mensualmente las planillas de cotización obrero patronales confeccionadas en formularios especiales que les facilitará el Instituto y enterándose a las instrucciones que éste le dé respecto a la información que deben contener las planillas.

El patrono que presente planillas que contengan deficiencias o incorrecciones con infracción a las instrucciones dadas por el Instituto, incurrirán en una multa de cinco a doscientos colones, de acuerdo con la capacidad económica del infractor.

Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, en Art. 49, párrafo 1, 2, 3, y 4 establece que: “Para la recaudación de las cotizaciones patronales y obreras, el instituto utilizara sistema característico, tales como: el de “Planilla Elaborada por el Patrono”, “Planilla Pre-Elaborada con Facturación Directa”, etc.

Mediante el primer sistema de los indicados en el inciso anterior. la remisión de las planillas y el pago de las cotizaciones deberán ser hechas por el patrono

dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente al que se refieren las planillas.

Los patronos a quienes se aplique el segundo de los sistemas citados deberán remitir sus planillas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a que se refieren las planillas y deberán cancelar las cotizaciones dentro de los últimos ocho días hábiles de ese mismo mes.

Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, Art. 19 establece, que: Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la institución administrativa en que se encuentre afiliado cada trabajador.

La declaración y pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se devengaron los ingresos correspondientes en su caso...”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal; y el Tesorero al no remitir oportunamente las retenciones efectuadas a las Instituciones Administradoras AFP CRECER; Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA); y Ministerio de Hacienda (Impuestos de Renta).

Como consecuencia, al no reportar oportunamente las retenciones efectuadas, los empleados han quedado desprotegidos; del tiempo acumulado para sus beneficios de la vejez, invalidez y sobrevivencia; así como de las consultas médicas programadas; de igual manera la Administración Municipal queda expuesta a posibles demandas por parte de las oficinas Administradoras y Empleados, así como de erogaciones en concepto de posibles multas y recargos por pagos extemporáneas.

Comentarios de la Administración

El Alcalde Municipal posterior a la Lectura del Borrador de Informe, suscribe la nota de fecha 7 de julio del 2017 y recibida el 10 de julio del 2017, en la que responde; “Consideramos que esta observación no debe de figurar en el informe final ya que anexamos copia de los pagos que se han realizado a las instituciones correspondientes”.

Los Miembros del Concejo Municipal y Tesorero, no firmaron la nota suscrita por el señor Alcalde, y no presentaron sus comentarios.

Comentarios de los Auditores

El Alcalde presento comentarios y evidencia documental de Registros Contables, anexando copias de recibos de pagos de planilla declaradas según detalle siguiente:

- Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el monto de \$3,105.65, de fecha 16 junio 2015;
- Instituto Nacional de Pensiones de Empleados Públicos (INPEP), por el monto de \$536.96 con fecha 5 de diciembre 2016.
- AFP CRECER, por la cantidad de \$2,617.72, del 20 de octubre 2016; valor retenido correspondiente al período enero a abril del 2015.

Sin embargo, la observación se mantiene, debido a que el monto original observado era de \$15,192.56; y lo pagado fue de \$6,260.33; quedando pendiente de enterar a las Instituciones correspondientes el monto de \$8,932.23, por lo que la deficiencia se mantiene.

4.5.-Pago de Multas no Presupuestadas.

Verificamos que la Administración Municipal incurrió en gastos en concepto de pago de multa por un monto \$1,451.50, por pagos extemporáneos de Planillas de las Instituciones Administradoras e Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), utilizando los fondos propios, Fondos del 25% y Fondos del 75%; según detalle:

Detalle de los pagos efectuados de multas por pagos extemporáneos					
N°	N° PARTIDA	FECHA	CONCEPTO	Uso del Fondo	MONTO
	<u>1/0155</u>	06/01/2015	Planilla del Seguro Social mes de octubre 2014 cheque # 2485	25%	\$ 260.82
	<u>1/0072</u>	09/01/2015	Planilla del Seguro Social mes de Noviembre del 2014 cheque # 2887	Fondos propios	\$ 175.96
	<u>1/0161</u>	27/01/2015	Planilla del Seguro Social mes de Diciembre del 2014 cheque # 2552	25%	\$ 93.51
	<u>1/0456</u>	17/02/2015	Planilla de AFP, CONFIA meses de Diciembre 2009, Abril a diciembre del 2011 cheque # 978	75%	\$ 580.00
	<u>1/0691</u>	07/03/2015	Planilla del Seguro Social mes de mes de enero del 2015 cheque # 2575	25%	\$ 84.65
1	<u>1/0945</u>	18/04/2015	Planilla del Seguro Social del mes de Febrero 2015 cheque # 2661	25%	\$ 256.56
TOTAL					\$ 1,451.50

Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, Art. 19 establece, que: Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la institución administrativa en que se encuentre afiliado cada trabajador.

La declaración y pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se devengaron los ingresos correspondientes en su caso...”

Código Municipal Art. 78.- Establece que: “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”.

Código Municipal en el Art. 31. En Son Obligaciones del Concejo, “numeral 2. Establece: Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”. “numeral 4 Establece: “Realizar La Administración Municipal Con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia. Y numeral 13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Ordenanzas Y Reglamentos.

Código Municipal, en el Art. 51.- establece en: “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal por haber autorizado el pago de la multa.

La deficiencia permitió que se destinaran recursos de la Municipalidad para el pago de multa, disminuyendo el patrimonio Municipal por la cantidad de \$1,451.50.

Comentarios de la Administración

La Contadora manifestó en nota de fecha 1 de septiembre del 2016, lo siguiente: “En el Presupuesto Municipal 2015, se asignaron \$500.00 de disponibilidad al específico 55703 Multas y Costas Judiciales, considerando que es responsabilidad de la Administración de cumplir con enterar a las Instituciones en la fecha estipulada.

Dado el incumplimiento y la imposición de Multas, hubo sobregiro a la disponibilidad inicial, lo que originó la necesidad de hacer reprogramaciones presupuestarias, caso contrario el Sistema SICGE-MH no permite el ingreso del registro contable.”

Anexo Reporte Movimientos de Conceptos y tres comprobantes Presupuestarios (Reprogramaciones)".

Los Miembros del Concejo y Tesorero Municipal, no presentaron sus comentarios y no firmaron la nota de fecha 7 de julio del 2017, suscrita por el Alcalde y recibida el 10 de julio 2017.

Posterior a la lectura la Contadora no presento nuevos comentarios.

El Alcalde Municipal en nota de fecha 7 de julio del 2017 y recibida el 10 de julio del 2017 donde responde; "Esta observación no debe de ir en el informe final ya que en presupuesto municipal se le realizaron reprogramaciones en el año 2015 las cuales anexamos, mismo el Artículo 30 del código municipal establece Son facultades del Concejo: 7. Elaborar y aprobar el Presupuesto de ingresos y Egresos del Municipio;

Consideramos que esa observación violenta la autonomía de la Municipalidad ya que Según la constitución de la republica Art. 204.- La autonomía del Municipio comprende: 7. Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio.

Comentarios de los Auditores

Posterior a la Lectura del Borrador de Informe, el Alcalde Municipal, presento comentarios y evidencia documental de dos reprogramaciones para el especifico 55703 de Multas y Costas Judiciales; una en junio 2015 con el monto de \$184.00, y la otra del mes de julio 2015, por el monto de \$275.00; disminuyendo los recursos del Fondo FODES del 75% y FODES del 25% las cuales se encuentran firmadas por los Miembros del Concejo.

Antes de la lectura del borrador de la Contadora en sus comentarios argumenta que, se tenía presupuestado para el año 2015, en el especifico 55703 Multas y Costas Judiciales el monto de \$500.00 anual y que se realizaron reprogramaciones presupuestarias para el pago de multas.

Sin embargo, las erogaciones corresponden al mes de enero, febrero, marzo y abril 2016 y las reprogramaciones tienen fecha junio y julio después del pago; además a la Administración de la Municipalidad no debe adjudicarse la erogación por multas de las Instituciones Administradoras e Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

4.6. No se aplicó el descuento de Impuesto Sobre la Renta.

Verificamos que se efectuaron pagos por Servicios Profesionales y a personas naturales, por la cantidad de \$34,965.00, a los cuales no se les aplico el

descuento del Impuesto sobre la Renta, monto que asciende a \$3,496.50, según resumen así: ver en **Anexo N°4 6**

# correlativo	Nombres	Monto	Descuento del 10% sobre Renta no retenido
1	Consultorías, Estudios e Investigación	\$ 7.050.00	\$ 705.00
2	Servicios Jurídicos	\$ 750.00	\$ 75.00
3	Servicios de Transporte (diferentes personas naturales)	\$ 3,487.00	\$ 348.70
4	Servicios de Publicidad	\$ 1,450.00	\$ 145.00
5	Servicios (servicios varios por personas naturales) Profesionales	\$ 22,228.00	\$ 2,222.80
TOTAL		\$ 34,965.00	\$ 3,496.50

Alcaldía Municipal de Talnique, Celebro el Contrato por Servicios Profesionales, celebrado entre la Municipalidad de Talnique y la Señorita Celina Madai Crespo de Castañeda, establece en la **cláusula IV Forma de Pago**. "...La cancelación de los horarios serán así: cinco cuotas vencidas y sucesivas por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (\$2,240.00), debiendo pagarse en la fecha establecida para el pago de empleados y trabajadores, y en caso de no ser día hábil se pagará al día hábil siguiente, debiendo efectuar a dicho salarios las retenciones de Ley.

Alcaldía Municipal de Talnique, Celebro el Contrato por Servicios Profesionales, celebrado entre la Municipalidad de Talnique y el Lic. Walter Armando Calderón Martínez, establece en la cláusula III) Monto del Contrato. "El monto convenido para la presentación de los servicios es por TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que serán cancelado por medio de seis cuotas mensuales cada uno por SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de las cuales se le descontara el Impuesto Sobre la Renta por el porcentaje legalmente establecido."

Código Tributario en el artículo 156, se establece que: "las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los órganos del estado, las dependencias del gobierno, las municipalidades, las instituciones oficiales autónomas, inclusive la comisión ejecutiva portuaria autónoma del río lempa y el instituto salvadoreño del seguro social, así como las uniones de personas o sociedades de hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este código.

La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos.

La administración tributaria podrá autorizar un porcentaje de retención superior al estipulado en este artículo a solicitud del sujeto pasivo.

No están sujetas a la retención establecida en este artículo, las remuneraciones de carácter temporal o eventual que obtengan las personas naturales por la recolección de productos agrícolas de temporada.

También estarán sujetos a la retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje, los pagos que realicen los sujetos enunciados en concepto de servicios de arrendamiento a personas naturales”.

Código Municipal, en el Art. 51.- establece en: “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;”

La Deficiencia fue originada por el Tesorero al efectuar erogaciones a los que prestaron Servicios Profesionales, y no efectuó el descuento del Impuesto Sobre la Renta. y el Síndico por no fiscalizar las cuentas de la Municipalidad

Como consecuencia, existe el riesgo que la Dirección General de Tesorería, imponga a la Municipalidad el pago multas por no haber descontado el Impuesto sobre la Renta.

Comentarios de la Administración

El Síndico Municipal y Tesorero Municipal, no presentaron sus comentarios a pesar que se les comunico en nota REF-EEMTALNIQ-34/16-DA2-AR9.2 de fecha 29/08/2016, y en nota REF-EEMTALNIQ-34/16-DA2-ACR9.2.1 de fecha 29/08/2016, así también asistieron a la Lectura del Borrador del Informe.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que el Síndico y Tesorero Municipal no presentaron sus comentarios ni documentación de descargo.

4.7.-Compra de Láminas para donación sin su respectiva evidencia de respaldo

Comprobamos por medio de partidas contables, la erogación de fondos por la cantidad de \$2,000.00, en concepto de compra de láminas para ser donadas; sin documentación que evidencie la unidad responsable del requerimiento, no

existen facturas de dichas compras, no presentan evidencia de la recepción, no existen evidencia de la entrega de láminas a las personas afectadas, según detalle:

N°	N° PARTIDA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1	1/0591	06/03/2015	83709004, a Personas Naturales CH#3208 SUMERSA LAMINA DONAC.FAM.ESC.REC. Cta. 00210278555	\$ 1,750.00
2	1/0935	29/04/2015	83709004, A PERSONAS NATURALES Cheque #3423 JOSE ORTIZ TRANSPORTE VARIOS, Cta.00210278555	\$ 250.00
			total	\$ 2,000.00

Código Municipal en el Art. 31. En Son Obligaciones del Concejo, “numeral 2. Establece: Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”. “numeral 4 Establece: “Realizar La Administración Municipal Con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia. Y numeral 13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Ordenanzas Y Reglamentos.

Art. 9 de la Ley de la Adquisiciones y contrataciones de la Administración Publica dice: “Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que podrá abreviarse UACI, responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.

En el artículo 68 del Código Municipal, se establece que: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad”.

Código Municipal, en el Art. 51.- establece en: “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;”

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art.193, Título VI. Capítulo III del subsistema de Contabilidad Gubernamental, regula lo siguiente: “Toda operación que dé origen a un registro contable, deberá contar con la documentación necesaria y toda la

información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”.

El Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, en el Art. 208 del Título VI. Capítulo IV, establece que: “El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido.

La deficiencia fue originada por el Jefe de la UACI, ya que incumplió el proceso de compra y de recepción de las láminas; el Tesorero por realizar los pagos sin que estos estuvieran debidamente legalizados y el Síndico por no desempeñar el cargo que el Código Municipal le delega.

Como consecuencia, se efectuó los registros contables sin tener la documentación necesaria que demuestre el proceso de compra y de la recepción de la donación de láminas a los beneficiados.

Comentarios de la Administración

El Tesorero Municipal, remitió nota de fecha 8 de septiembre 2016, y copia certificada de la Acta 9 Acuerdo 6 de fecha 3 de marzo en la que se aprobó realizar la compra de un lote de láminas por un valor de \$5.000.00.

El Secretario Municipal, envió en nota de fecha 8 de septiembre 2016, en relación a la carta REF-EETALNIQ-34/16-DA2-ACR9.2 de fecha 29 de agosto 2016 respondió lo siguiente: observacion N° 7 Registro contable sin respaldo, remito: Acta N° ONCE Acuerdo UNO de fecha 5 de abril 2015, donde acuerda el pago en concepto de José Martín Ortiz por transporte a varios lugares del mes de febrero \$750.00. Copia certificada.

La Contadora, en nota de fecha 06 de septiembre 2016, a continuación, expone:

5) Entrega de Becas sin respaldo. 6) Compra de Láminas para Donaciones sin su respectiva evidencia, 7) Registros contables sin documentación de respaldo y 8) pagos efectuados hasta por el monto de \$68,199.46, carecen de requisitos Legales.

“...En ese periodo, a la Administración le interesaba generar estados financieros al 30 de abril del 2015, como instrumentos básicos en el proceso de transición al Concejo Plural.

La Contratación de servicios profesionales limito el desarrollo de mis funciones, evitando comprobar los aspectos legales de las transacciones contabilizadas, motivo por el cual, la documentación descrita en el detalle del

anexo ACR9-2 no tiene mi firma, así mismo, no tuve participación en el proceso previo a la erogación de los fondos”.

El Concejo Municipal posterior a la Lectura del Informe Borrador, suscribe la nota de fecha 7 de julio 2017, recibida el 10 de julio del 2017 donde responde: “El Concejo Municipal considera que esta condición es improcedente; debido a que se violenta la autonomía del concejo municipal según lo establece el Cod. Municipal en el art.3 en su numeral 3. La libre gestión en las materias de su competencia, y el Art.68 del mismo código en el que se reza; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.

Los Miembros del Concejo Municipal, Jefe UACI, y Tesorero, no presentaron comentarios adicionales, posterior a la lectura del borrador de informe; cabe agregar que no firmaron la nota de fecha 7 de julio 2017, y recibida el 10 de julio 2017, que presento el señor Alcalde.

Comentarios de los Auditores.

El Alcalde Municipal presento comentarios y evidencia documental tales como: las Partidas Contables N°s. 1/0446, 1/0652 y 1/0992 con su respectivo requerimiento del Jefe de Proyección Social, sin detallar la cantidad ni colonia o caserío beneficiada; factura comercial de la compra por el monto de \$9,000.00; detalle de las personas con firma y fotos de algunas casas beneficiadas con las láminas recibidas.

La Jefa de Contabilidad argumenta no tuvo participación en el proceso, previo a la erogación de fondos, debido a que la elaboración de los registros contables del periodo de examen, fue realizada por servicios profesionales contratados. Por lo que se excluye de esta observación.

Al secretario remito: Acta N° ONCE Acuerdo Uno de fecha 5 de abril 2015, donde acuerda el pago a José Martin Ortiz en concepto por transporte a varios lugares del mes de febrero \$750.00. Copia certificada; información que no se relaciona con la observación, por lo que se excluye al secretario de esta observación.

El Tesorero, no presento comentarios, solamente remitió copia del Acta 9 Acuerdo 6, de fecha 3 de marzo 2015; el Secretario remitió el Acta N° 1 Acuerdo 1 de fecha 5 de abril 2015 donde el Concejo Municipal autorizó la compra de un lote de láminas por \$5,000.00; y el pago transportes varios de \$750.00; respectivamente, pretendiendo justificar el proceso de adquisición de bienes esta información no fue observada ni se tomará para su descargo.

El Jefe de la UACI, no presento comentarios que justifica el proceso de la compra de \$11,000.00.

Sin embargo, la observación se mantiene parcialmente debido a que el monto original observado es de \$11,000.00; y la documentada de descargo es por el monto de \$9,000.00; quedando pendiente de justificar el monto de \$2,000.00 por lo se mantiene parcialmente la observación.

4.8. Pagos efectuados hasta por el monto de \$52,946.16, que carecen de requisitos legales.

Comprobamos que la Administración de la Talnique, realizo pagos por medio de cheques hasta por el monto de \$52,946.16; lo que género que la Contadora, registrara en las cuentas: Productos Alimenticios Y Flores, Mantenimiento Y Reparaciones, Servicios Comerciales, los cuales carecen de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud de la unidad responsable del requerimiento;
- b) Facturas o recibos que demuestren, la naturaleza y finalidad de la transacción contabilizada;
- c) Acta que evidencie la recepción, de los Bienes y Servicios. Ver anexo 4.8

En el Artículo 86 del Código Municipal, en el apartado de la recaudación, custodia y erogación de fondos, establece que: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Código Municipal en el Art. 31. En Son Obligaciones del Concejo, "numeral 2. Establece: Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia". "numeral 4 Establece: "Realizar La Administración Municipal Con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia. Y numeral 13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Ordenanzas Y Reglamentos.

Art. 9 de la Ley de la Adquisiciones y contrataciones de la Administración Publica dice: "Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que podrá abreviarse UACI, responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art.193, Título VI. Capítulo III del subsistema de Contabilidad Gubernamental, regula lo siguiente: “Toda operación que dé origen a un registro contable, deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”.

El Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, en el Art. 208 del Título VI. Capítulo IV, establece que: “El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido.”

En el artículo 105 del Código Municipal, se establece que: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Ley de Adquisición y Contratación de la Administración Pública, en el Art. 12, literal j) establece que: “Levantar acta de la recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, conjuntamente con la dependencia solicitante cuando el caso lo requiera, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;”

Ley de Adquisición y Contratación de la Administración Pública, en el Art. 20-Bis Establece que: “Para efecto de esta ley se entenderá por solicitante, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes: b) Elaborar la solicitud de las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios, la cual deberá acompañarse de las especificaciones o características técnicas de las mismas, así como toda aquella información que especifique el objeto contractual y que facilite la formulación de las bases de licitación; d) Enviar a la UACI las solicitudes de las adquisiciones y contrataciones, de acuerdo a la programación anual de adquisiciones y Contrataciones.”

La deficiencia fue originada por el Alcalde, por contratar servicios profesionales contables sin concluir el proceso de la recopilación de documentación de soporte y elaboración de los registros contables del periodo señalado; el Tesorero, por emitir cheques sin disponer de la documentación de respaldo; el Jefe UACI por no documentar el proceso de adjudicación de bien y servicios y el Síndico por no examinar y fiscalizar los registros de las cuentas municipales.

Como consecuencia, las disponibilidades de la Municipalidad se afectaron por monto de \$14,200.00, por la actualización del sistema contable del ejercicio 2014, y de enero a abril 2015 sin tener la certeza que los pagos efectuados tengan la documentación de respaldo.

Comentarios de la Administración

El Secretario Municipal, en nota de fecha 8 de septiembre 2016, en relación a la carta REF-EETALNIQ-34/16-DA2-ACR9.2 de fecha 29 de agosto 2016. "pagos efectuados hasta por el monto de \$68,199.46, sin requisitos legales.

"Pagos efectuados hasta por el monto de \$68,199.46, sin requisitos legales.

- Nos. 1,2,6,8,9,10,12,13,14,16,19,21,23,44,45,49,55,56,64,74,82,83, y 98; Todos relacionados con pagos de bienes y servicios para la celebración de fiestas patronales del cantón san José de los sitios Remito: Acuerdo Municipal.
- No 3,4,5, justifican expresan y detalle de beneficios personales a jóvenes del Municipio.
- No 7: acuerdo que autorización de pago.
- No 11: 13,18, 26, 22, 31,32, 43,35,37, 39,49,41, 44, 45,49, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 65, 67, 68, 88, 89, 77, 87, 90, 92, cuerdo aprobación de gasto (recuadro) No.15 y 20 acuerdo número 5 de fecha 15 de diciembre 2014, pagado enero 2015.

Para efecto de verificación, los numerales faltantes, No los he podido ubicar en las actas correspondientes.

La Contadora, en nota de fecha 06 de septiembre 2016, a continuación, expone:

5) Entrega de Becas sin respaldo. 6) Compra de Laminas para Donaciones sin su respectiva evidencia, 7) Registros contables sin documentación de respaldo y 8) pagos efectuados hasta por el monto de \$68,199.46, carecen de requisitos Legales.

"la recopilación de documentación de soporte y elaboración de los registros contables del periodo señalado en la observación, fue realizada por servicios profesionales contratadas para tal fin, por bases temporales.

Mi trabajo consistió en tramitar la fusión de bases en el departamento de informática del Ministerio de Hacienda; ya que llevar a cabo la actualización se implementaron una base temporal del SICGE en ella trabajado la persona que fue contratada para dicha labor, en la base oficial, es decir la que se manejó en el departamento de contabilidad de la Municipalidad, mis acciones iban

orientadas a lo siguiente; adicionar cuentas de la Municipalidad, dar mantenimiento a las tablas, revisar tipo de movimientos, hacer partidas complementarias, traslado de la inversión pública, conciliar saldos bancarios y contables, entre otras que solo la base oficial permite.

“...En ese periodo, a la administración le interesaba generar estados financieros al 30 de abril del 2015, como instrumento básico en el proceso de transición al Concejo Plural.

La contratación de servicios profesionales limito el desarrollo de mis funciones, evitando comprobar los aspectos legales de las transacciones contabilizadas, motivo por el cual, la documentación descrita en el detalle del anexo ACR9-2 no tiene mi firma, así mismo, no tuve participación en el proceso previo a la erogación de los fondos.”

Por lo antes expuesto, considero que no procede atribuirme responsabilidad en la observación.”

El Alcalde Municipal posterior a la lectura del Borrador de Informe, suscribe la nota de fecha 7 de julio 2017, y recibida el 10 de julio del 2017, donde responde: “Anexamos los documentos con sus respectivos justificantes legales para desvanecer dicha observación”.

El Síndico, Jefe UACI, Tesorero Municipal, no suscribieron la nota de fecha 7 de julio del 2017, y recibida el 10 de julio 2017, que presento el Alcalde.

Comentarios de los Auditores

Analizamos los comentarios y evidencia documental enviado, por el Alcalde; la que consiste en 17 registros contables, con recibos facturas y contratos de algunos de servicios prestados por el monto de \$15,253.30, esto disminuye lo observado; pero no se admiten como válidas 7 hojas como referencia de las erogaciones del proyecto de las fiestas patronales, por la suma de \$22,250.00, ya que es información incompleta para poder realizar el descargo; de igual manera 3 registros contables que identifican los Cheques N°s 201, 213, 217, por un monto de \$396.10, ya que no forman parte de la observación.

El Secretario Municipal presentó copias de 61 actas y acuerdos certificadas, relacionando la observación correspondiente, como requisitos legales; sin embargo, los argumentos y evidencia presentados por el Secretario Municipal no superan la observación

La Jefa de Contabilidad se excluye de esta observación debido a que, para los registros contables del periodo de examen, fue realizada por servicios profesionales contratados.

Por lo que concluimos al analizar la documentación de descargo por el monto de \$15,253.30, que se mantiene parcialmente debido a que el monto original observado fue de \$68,199.46; quedando pendiente de justificar el monto de \$52,946.16; por lo que la observación se mantiene.

5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas

Se solicitaron los Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas, para realizar el análisis respectivo, sin embargo, la Municipalidad no contrató los servicios de un Auditor Interno; ni de una Firma Privada de Auditoría, por lo que no existen informes que analizar.

6. Seguimiento a recomendaciones de Auditorías Anteriores.

Se realizó el seguimiento al Informe Auditoría Financiera de la Municipalidad de Talnique del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014; efectuado por la Corte de Cuentas de la Republica; sin embargo, no existen recomendaciones a las que haya que darle seguimiento.

7. Párrafo aclaratorio

Este Informe se refiere únicamente al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Talnique, Departamento de la Libertad del periodo del 1 de enero 30 de abril 2015, y ha sido elaborado para conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Talnique y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador 28 de agosto del 2017.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Dos.



Anexo

Observación No.4.2

Cuentas que integran la Disponibilidad Bancaria al 30 de abril/2015							
Nº	Código Cuenta Contable	Nº Cta. Cte.	Banco	Saldo Contable	Saldo Bancos	Conciliado Desde	Conciliado Hasta
FODES 25%				\$ 707.50	\$ 707.50		
1	211 09 002 002	16-301-000010190	Citibank	\$ 707.50	\$ 707.50	28-02-11	Inactiva
FODES 75%				\$ 2,184.16	\$ 2,184.16		
2	211 09 003 004	200827541	América C.	\$ 44.22	\$ 44.22	31-12-12	Inactiva
3	211 09 003 008	00210288879	Hipotecario	\$ 431.06	\$ 431.06	30-09-14	30-04-15
4	211 09 003 010	00210288887	Hipotecario	\$ 97.46	\$ 97.46	28-02-14	Inactiva
5	211 09 003 012	16-301-000010208	Citibank	\$ 145.03	\$ 145.03	30-04-09	Inactiva
6	211 09 003 019	16-301-000010941	Citibank	\$ 32.43	\$ 32.43	31-12-14	Inactiva
7	211 09 003 022	93-51-00201-07	HSBC	\$ 222.00	\$ 222.00	31-01-14	Inactiva
8	211 09 003 023	93-51-00200-93	HSBC	\$ 83.50	\$ 83.50	30-09-14	Inactiva
9	211 09 003 024	16-301-000013328	Citibank	\$ 373.48	\$ 373.48	31-03-14	Inactiva
10	211 09 003 025	16-301-000013339	Citibank	\$ 47.35	\$ 47.35	28-02-14	Inactiva
11	211 09 003 033	00210281157	Hipotecario	\$ 47.74	\$ 47.74	31-05-14	Inactiva
12	211 09 003 056	00210285101	Hipotecario	\$ 198.00	\$ 198.00	31-07-14	30-04-15
13	211 09 003 058	00210285411	Hipotecario	\$ 97.46	\$ 97.46	30-09-14	30-04-15
14	211 09 003 063	00210286841	Hipotecario	\$ 22.46	\$ 22.46	31-10-14	30-04-15
15	211 09 003 069	00210287902	Hipotecario	\$ 319.51	\$ 319.51	31-12-14	30-04-15
16	211 09 003 070	00210288313	Hipotecario	\$ 22.46	\$ 22.46	31-12-14	30-04-15
Total de Liquidar o cerrar cuentas inactivas				\$ 2,891.66	\$ 2,891.66		

Observación No. 4.6

1 Y 2 Detalle De Pagos de Servicios Profesionales sin aplicarles el Descuento de Renta							
Nº	Nº Partida	Fecha	Nº de Cheque	Nombre	Monto	Descuenta de Renta	Líquido a Pagar
1	1/0091	12/01/2015	2917	Consultorías, Estudios e Investigación	\$ 3,700.00	\$ 370.00	\$ 3,330.00
2	1/0092	12/01/2015	2918	Consultorías, Estudios e Investigación	\$ 1,500.00	\$ 150.00	\$ 1,350.00
3	1/0365	13/02/2015	2981	Consultorías, Estudios e Investigación	\$ 1,500.00	\$ 150.00	\$ 1,350.00
4	1/0664	30/03/2015	3303	Consultorías, Estudios e Investigación	\$ 350.00	\$ 35.00	\$ 315.00
Sub total					\$ 7,050.00	\$ 705.00	
5	1/0611	17/03/2015	3232	Servicios Jurídicos	\$ 300.00	\$ 30.00	\$ 270.00
6	1/0348	09/02/2015	3153	Servicios Jurídicos	\$ 250.00	\$ 25.00	\$ 225.00
7	1/0144	27/01/2015	3082	Servicios Jurídicos	\$ 200.00	\$ 20.00	\$ 180.00

1 Y 2 Detalle De Pagos de Servicios Profesionales sin aplicarles el Descuento de Renta							
N°	N° Partida	Fecha	N° de Cheque	Nombre	Monto	Descuenta de Renta	Líquido a Pagar
				Sub total	\$ 750.00	\$ 75.00	
				TOTAL	\$ 7,800.00	\$ 780.00	\$ 7,020.00

3. Y 4.CUENTA 83421 SERVICIOS COMERCIALES								
N°	N° PARTIDA	FECHA	N° CHEQUE	MONTO CHEQUE	CONCEPTO	MONTO CONTABILISADO	Impuesto S/la Renta	Líquido a Pagar
1	<u>1/0080</u>	12/01/2015	2898	\$ 920.00	Servicios de Transporte de desechos solidos	\$ 920.00	\$ 92.00	\$ 828.00
2	<u>1/0918</u>	28/04/2015	3387	\$ 800.00	Servicios de Publicad	\$ 800.00	\$ 80.00	\$ 720.00
3	<u>1/0425</u>	28/02/2015	3053	\$ 500.00	Servicio de Transporte Varios	\$ 500.00	\$ 50.00	\$ 450.00
4	<u>1/0675</u>	30/03/2015	3300	\$ 300.00	Servicio de Transporte Varios	\$ 300.00	\$ 30.00	\$ 270.00
5	<u>1/0136</u>	23/01/2015	3076	\$ 300.00	Servicio de Publicidad	\$ 300.00	\$ 30.00	\$ 270.00
6	<u>1/0362</u>	13/02/2015	2978	\$ 200.00	Servicios de Publicidad	\$ 200.00	\$ 20.00	\$ 180.00
7	<u>1/0567</u>	04/03/2015	3177	\$ 250.00	Servicios de Transporte Varios	\$ 175.00	\$ 17.50	\$ 157.50
	-				Servicios de Transporte Varios	\$ 75.00	\$ 7.50	\$ 67.50
8	<u>1/0130</u>	20/01/2015	2970	\$ 207.00	Servicios de Transporte Varios	\$ 162.00	\$ 16.20	\$ 145.80
	-				Servicios de Transporte Varios	\$ 45.00	\$ 4.50	\$ 40.50
9	<u>1/0403</u>	25/02/2015	3029	\$ 400.00	Servicios de Transporte Varios	\$ 150.00	\$ 15.00	\$ 135.00
	-				Servicios de Transporte Varios	\$ 250.00	\$ 25.00	\$ 225.00
10	<u>1/0149</u>	28/01/2015	3088	\$ 150.00	Servicio de Publicidad	\$ 150.00	\$ 15.00	\$ 135.00
11	<u>1/0673</u>	19/03/2015	3235	\$ 200.00	Servicio de Transporte Varios	\$ 120.00	\$ 12.00	\$ 108.00
	-				Servicio de Transporte Varios	\$ 80.00	\$ 8.00	\$ 72.00
12	<u>1/0677</u>	06/03/2015	3201	\$ 120.00	Servicio de Transporte Varios	\$ 120.00	\$ 12.00	\$ 108.00
13	<u>1/0112</u>	13/01/2015	2946	\$ 200.00	Servicio de Transporte Varios	\$ 105.00	\$ 10.50	\$ 94.50
	-				Servicio de Transporte Varios	\$ 95.00	\$ 9.50	\$ 85.50
14	<u>1/0581</u>	06/03/2015	3195	\$ 140.00	Servicio de Transporte Varios	\$ 105.00	\$ 10.50	\$ 94.50
	-				Servicio de Transporte Varios	\$ 35.00	\$ 3.50	\$ 31.50
15	<u>1/0678</u>	13/03/2015	3222	\$ 150.00	Servicio de Transporte Varios	\$ 105.00	\$ 10.50	\$ 94.50
	-				Servicio de Transporte Varios	\$ 45.00	\$ 4.50	\$ 40.50
16	<u>1/0941</u>	07/04/2015	2627	\$ 100.00	Servicio de Transporte Varios	\$ 100.00	\$ 10.00	\$ 90.00
				\$ 4,937.00	TOTAL	\$ 4,937.00	\$ 493.70	\$ 4,443.30

5 Servicios (servicios varios por personas naturales) Profesionales					
Nombre del Proveedor	No. Partida	Fecha	Valor del pago	Monto sin retener	Concepto
Edith Otilia Girón	<u>1/0115</u>	14/01/2015	\$ 240.00	\$ 24.00	Pago de 12 viajes de transporte a varios lugares en apoyo a familias de escasos recursos, pago con chq# 2949, Cta.2102278555, a/n de Edith Otilia Girón

5 Servicios (servicios varios por personas naturales) Profesionales					
Nombre del Proveedor	No. Partida	Fecha	Valor del pago	Monto sin retener	Concepto
José David Madrid.	<u>1/0393</u>	21/02/2015	\$ 300.00	\$ 30.00	Pago de los días 21 y 22 de feb. por servic. De banda musical en fiestas en honor a sn Antonio de Padúa , al sr. José David Madrid. Chq. # 3017, cta. 210278555
José Martín Ortíz Artiga	<u>1/0086</u>	12/01/2015	\$ 720.00	\$ 72.00	Pago de servicios de 24 traslados de enfermos a Hospital Sn Rafael, Hosp. Rosales, Clínicas ISSS, a \$30.00 c/u, Chq #
	<u>1/0403</u>	25/02/2015	\$ 400.00	\$ 40.00	Servic. De 16 viajes de Transp. A varios lugares, a \$25.00 c/u, a/n de José Martín Ortíz Artiga, Chq. # 3029, Cta. 210278555
	<u>1/0315</u>	02/02/2015	\$ 200.00	\$ 20.00	Pago de Transporte a varios lugares, al Sr. José Martín Ortíz, chq. # 3099, Cta. 210278555
	<u>1/0360</u>	13/02/2015	\$ 200.00	\$ 20.00	Pago de 8 viajes de emergencia a consultas médicas a hospitales, a/n de José Martín Ortíz, Chq # 2976, Cta. 210278555
	<u>1/0341</u>	06/02/2015	\$ 200.00	\$ 20.00	Pago de viajes de transp. A dif. Lugares, al Sr. José Martín Ortíz Artiga, Chq. # 3138, Cta. 210278555
	<u>1/0135</u>	23/01/2015	\$ 200.00	\$ 20.00	Pago de transporte a varios lugares al Sr. José Martín Ortíz Artiga, chq. # 2975, Cta. # 00210278555
	<u>1/0610</u>	17/03/2015	\$ 250.00	\$ 25.00	Pago de Transporte a varios lugares, al Sr. José Martín Ortíz, chq. # 3230, Cta. 210278555
	<u>1/0595</u>	09/03/2015	\$ 250.00	\$ 25.00	Servic. De 10 viajes de Transp. A varios lugares, a/n de José Martín Ortíz Artiga, Chq. # 3212, Cta. 210278555
	<u>1/0905</u>	24/04/2015	\$ 250.00	\$ 25.00	Pago de transporte a varios lugares, al Sr. José Martín Ortíz Artiga, Chq. # 3374,, Cta. 210278555
	<u>1/0866</u>	14/04/2015	\$ 250.00	\$ 25.00	Pago de transporte a varios lugares, al Sr. José Martín Ortíz Artiga, Chq. # 3328,, Cta. 210278555
	<u>1/0865</u>	14/04/2015	\$ 200.00	\$ 20.00	Pago de transporte a varios lugares, al Sr. José Martín Ortíz Artiga, Chq. # 3327, Cta. 210278555
Jaime Edgardo Hernández	<u>1/0402</u>	25/02/2015	\$ 197.00	\$ 19.70	Pago de 8 viajes de transp. A dif. Lugares, al Sr. Jaime Edgardo Hernández, Chq. # 3028, Cta. 210278555
	<u>1/0369</u>	13/02/2015	\$ 240.00	\$ 24.00	Pago de 2 viajes a dejar y traer embarazada, a \$30 c/u; y 7 viajes más a dif. Lugares, a/n de Jaime Edgardo Hernández, Chq. # 2987, Cta. 210278555
	<u>1/0325</u>	04/02/2015	\$ 220.00	\$ 22.00	Pago de transporte a varios lugares, al Sr. Jaime Edgardo Hernández, Chq. # 3122, Cta. 210278555
	<u>1/0088</u>	12/01/2015	\$ 220.00	\$ 22.00	Pago de transporte a varios lugares al Sr. Jaime Edgardo Hernandez Siguienza, Chq. # 2914, Cta. # 00210278555
	<u>1/0609</u>	17/03/2015	\$ 165.00	\$ 16.50	Pago de transporte a varios lugares, al Sr. Jaime Edgardo Hernández, Chq. # 3229, Cta. 210278555

5 Servicios (servicios varios por personas naturales) Profesionales					
Nombre del Proveedor	No. Partida	Fecha	Valor del pago	Monto sin retener	Concepto
	<u>1/0629</u>	27/03/2015	\$ 255.00	\$ 25.50	Pago de Servicios de transportes varios a Jaime Edgardo Hernández, Chq. # 3255, Cta. #210278555
	<u>1/0867</u>	15/04/2015	\$ 270.00	\$ 27.00	Pago de transporte a varios lugares, al Sr. Jaime Edgardo Hernández Sigüenza, Chq#3330, Cta. #210278555
Francisco Joel Hernández Delgado	<u>1/0419</u>	27/02/2015	\$ 160.00	\$ 16.00	Pago de Viaje de alumnos del C.E. Hda. El Tránsito hacia Costa del Sol. a/n de Francisco Joel Hernández Delgado, Chq. # 3047, cta. #n 210278555
	1/0067	09/01/2015	\$ 375.00	\$ 37.50	Pago por Serv. De transporte solicitado por el minist. De Turismo, para trasladar a turistas desde pque. Central de Opico a Pque. Ctral de Talnique, al Sr. Francisco Joel Hernández, Chq. # 2849, Cta. 210278555
Nieves Salvador Escamilla	<u>1/0375</u>	16/02/2015	\$ 200.00	\$ 20.00	Pago de viajes de transp. A dif. Lugares, al Sr. Nieves Salvador Escamilla, Chq. # 2999, Cta. 210278555
	<u>1/0133</u>	23/01/2015	\$ 120.00	\$ 12.00	Pago por transporte a varios lugares al Sr. Nieves Salvador Escamilla, Chq. # 2973, Cta. # 210278555
	<u>1/0925</u>	28/04/2015	\$ 270.00	\$ 27.00	Pago de viajes de transp. A dif. Lugares, al Sr. Nieves Salvador Escamilla, Chq. # 3394, Cta. 210278555
Reyna Idalia Ayala,	<u>1/0323</u>	03/02/2015	\$ 550.00	\$ 55.00	Pago por alquiler de carroza decorada para desfile de aspirantes a reina del Café, a la Sra. Reyna Idalia Ayala, Chq. # 3120 Cta. 210278555
José Ovidio Arteaga	<u>1/0330</u>	04/02/2015	\$ 275.00	\$ 27.50	Pago de transporte de equip. Fútbol a playa el Majahual, al Sr. José Ovidio Arteaga, Chq. # 3127, Cta. 210278555
	<u>1/0901</u>	23/04/2015	\$ 200.00	\$ 20.00	Pago de viajes de transp. A dif. Lugares, al Sr. José Ovidio Arteaga, Chq. # 3370, Cta. 210278555
Jorge Alberto Gamero Borja	<u>1/0428</u>	09/02/2015	\$ 235.00	\$ 23.50	Pago por Alquiler de Sonido p/Evento para la Juventud En Cton Sn José Los Sitios, a Jorge Alberto Gamero Borja, Chq. #2527 Cta. #210248141 25%
Adilio Antonio Calderón	<u>1/0113</u>	13/01/2015	\$ 150.00	\$ 15.00	Pago de Banda Musical de Quezalt. En festivo. De fiestas patron. De Ctón Los sitios, al Sr. Adilio Antonio Madrid, Chq. # 2947, Cta 210278555
Salvador Yobani Urbina	<u>1/0093</u>	12/01/2015	\$ 100.00	\$ 10.00	Pago por transporte de jovenes de casa Biblioteca del Cantón Los Sitios que apoyan con la pinta de cordones cunetas y postes decorativos, a Playa el Majahual el día 04/01/2015, al Sr. Salvador Yobani Urbina, Chq. # 2919, Cta. # 210278555
Bernarda Beltranena	<u>1/0089</u>	12/01/2015	\$ 120.00	\$ 12.00	Pago por servicios de refrigerio para activ. De fiestas Patronales en Col. 13 de enero Ctón Sn José Los Sitios, a Sra. Bernarda Beltranena, Cheque # 2915, Cta. # 00210278555

5 Servicios (servicios varios por personas naturales) Profesionales					
Nombre del Proveedor	No. Partida	Fecha	Valor del pago	Monto sin retener	Concepto
María Santos Menjivar Vda. De López	<u>1/0095</u>	12/01/2015	\$ 120.00	\$ 12.00	Pago por elab. De 600 tamales de gallina para Celb. De fiestas en Col. Rio Bajo de Ctón Los Sitios el 12/12/2015, a/n de la Sra. María Santos Menjivar Vda. De López, chq. # 2921, Cta. # 00210278555
	<u>1/0577</u>	06/03/2015	\$ 100.00	\$ 10.00	Pago por elab. De 500 tamales p/evento evangelístico en Ctón Los Sitios, a la Sra. María Santos Menjivar, Chq. # 3188, cta. 210278555
Mariano Magdaleno Madrid	<u>1/0615</u>	19/03/2015	\$ 450.00	\$ 45.00	Pago de Bda. Musical de Quezaltepeque Para celeb. De fiestas Patron. Ctón Los Sitios, los días 17 y 18 de marzo 2015, al Sr. Mariano Magdaleno Madrid con Chq. # 3239, Cta. # 210278555
Francisco Joel Hernández	<u>1/0620</u>	23/03/2015	\$ 350.00	\$ 35.00	Pago de 2 viajes de transporte a Tin Marin y a Zoologico Nacional, los días 24 y 24/03/2015, al Sr. Francisco Joel Hernández, chq. # 3245, Cta. #210278555
	<u>1/0662</u>	30/03/2015	\$ 350.00	\$ 35.00	Pago de 2 viajes de transporte a alumnos del Instituto Nac. Que colaboraron en campaña de limpieza de Ríos y Nacimientos de agua el Municipio, hacia balneario Amapulapa el día 14/03/2015, y Playa San diego el día 21/03/2015, al Sr. Franciso Joel Hernández, con Chq# 3301, Cta. # 210278555
Daniel Moisés López	<u>1/0623</u>	24/03/2015	\$ 240.00	\$ 24.00	Pago de 1 viaje de transporte de niños del CBI Rio Bajo, Ctón Los Sitios al Zoológico Nacional, y 1 viaje de alumnos del C.E. Col. 13 de enero en Termos del Río, al Sr. Daniel Moisés López, Chq. # 3248, Cta. # 210278555
María Yolanda Barrera	<u>1/0649</u>	30/03/2015	\$ 100.00	\$ 10.00	Pago de Vigilancia del Complejo Educativo Talnique del mes de marzo 2015 a Ma. Yolanda Barrera, Chq. # 3277, Cta. #210278555
Karla Ivonne Santamaría	<u>1/0752</u>	14/03/2015	\$ 3,200.00	\$ 320.00	Pago por evento de Belleza eleccion de reyna de Festejos en ctón Sn José los sitios, a Sra. Karla Ivonne Santamaría, Chq.# 199, Cta. 560000057, FODES 75%
Mario Alberto Mendoza	<u>1/0763</u>	22/03/2015	\$ 4,200.00	\$ 420.00	Pago por evento de Jaripeo en festejos de Fiestas Patronales de Ctón Sn José Los sitios, al Sr. Mario Alberto Mendoza, Chq. # 212, Cta. 56000008, FODES 75%
David Antonio Sánchez	<u>1/0753</u>	14/03/2015	\$ 1,000.00	\$ 100.00	Pago de discomóvil para fiesta de coronación de Reyna de las fiestas patronales de Ctón Sn José los sitios, al Sr. David Antonio Sánchez, Chq. # 200, Cta. # 560000057, FODES 75%
Carlos Alexander García	<u>1/0751</u>	13/03/2015	\$ 696.00	\$ 69.60	Pago por elaborac. De Pólvara Salvadoreña para celeb. Fiestas Patron. Ctón Sn José Los Sitios, al Sr. Carlos Alexander García, Chq. # 198, Cta. # 560000057

5 Servicios (servicios varios por personas naturales) Profesionales					
Nombre del Proveedor	No. Partida	Fecha	Valor del pago	Monto sin retener	Concepto
Reyna Idalia Ayala	<u>1/0755</u>	16/03/2015	\$ 775.00	\$ 77.50	Pago por Alquiler de Carroza y batucada p/desfile de correo en Ctón Sn José Los Sitios , a Reyna Idalia Ayala, Chq#202, Cta.#0056000057
Roberto Funes López	<u>1/0756</u>	16/03/2015	\$ 600.00	\$ 60.00	Pago por preparación de desfile de correo en fiestas patronales de Ctón Sn José Los Sitios, al Sr. Roberto Funes López, Chq. # 203, Cta. # 560000057
	<u>1/0759</u>	17/03/2015	\$ 500.00	\$ 50.00	Pago por preparación de Show Familiar en fiestas patronales de Ctón Sn José Los Sitios el 17/03/2015, al Sr. Roberto Funes López, Chq. # 207, Cta. # 560000057, FODES 75%
Evelyn Idalma Carranza	<u>1/0758</u>	17/03/2015	\$ 100.00	\$ 10.00	Pago de 100 refrigerios para concurso de Carrera de Hombres en tacones, en fiestas Patronales Ctón Los Sitios, a Sra. Evelyn Idalma Carranza, Chq. # 205, Cta. # 560000057
	<u>1/0761</u>	19/03/2015	\$ 100.00	\$ 10.00	Pago de 175 refrigerios para el día del Palo encebado, en fiestas patron. De Ctón Los sitios, en Evelyn Idalma Carranza, Chq. # 209, Cta. 560000057
Victor Arnulfo Escobar	<u>1/0762</u>	20/03/2015	\$ 200.00	\$ 20.00	Pago de Show Artístico de Cdad. Arce que se presentó en fiestas Patron. Del Ctón. Los Sitios, a Victor Arnulfo Escobar, Chq. # 210, Cta. # 560000057, FODES 75%
Francisco Alberto Rodríguez	<u>1/0764</u>	22/03/2015	\$ 250.00	\$ 25.00	Pago por Cantante Ranchero en carreras de cintas en fiestas patronales de Ctón San José Los Sitios, al Sr. Francisco Alberto Rodríguez González, Chq. # 213, Cta. 560000057 FODES 75%
María Santos Menjivar	<u>1/0765</u>	25/03/2015	\$ 240.00	\$ 24.00	Pago de 1200 tamales de gallina para misas religiosas los días 18 y 19/03/2015 por fiestas patronales de Ctón Los Sitios, a la Sra. María Santos Menjivar, Chq. #214, Cta. # 560000057, FODES 75%
Jorge Alberto Gamero,	<u>1/0767</u>	25/03/2015	\$ 225.00	\$ 22.50	Alquiler de Sonido Profesional para evento de Carreras en Fiestas Patronales Los Sitios, al Sr. Jorge Alberto Gamero, Chq. # 216, Cta. #560000057 FODES 75%
María Aracely Choto Ramos	<u>1/0769</u>	25/03/2015	\$ 200.00	\$ 20.00	Pago de 80 almuerzos para participantes en evento de preparac- de candidatas a Reyna de Fiestas Patronales Ctón Los Sitios, a la Sra. Maria Aracely Choto Ramos, Chq. # 218, Ctra. # 560000057 FODES 75%
Mario de Jesús Ramirez	<u>1/0958</u>	10/04/2015	\$ 250.00	\$ 25.00	Pago de 2 viajes de agua en Pipa para la Col. El Milagro y San Luis por falta de agua en esas Zonas a Mario de Jesús Ramirez, Chq.#2628, Cta. #210248141 FODES 25%
Total			\$22,228.00	\$ 2,222.80	

Observación N° 4.8

N°	N° Partida	Fecha	Entrega de fondos por el Monto de \$68,199.46 que carecen de Requisitos Legales	Monto \$
1	1/0461	20/02/2015	Pago para el Proy. Desarrollo y Fortalec.Instit. De la Micro Región El Bálsamo del mes de enero, cheque # 985, cta. 210241112 FODES 75%	2,850.30
2	1/0784	31/03/2015	Pago para el Proy.: Desarrollo y Fortalec.Instit. De la Micro Región El Bálsamo del mes de febrero, cheque #, cta. 210241112 FODES 75%	2,850.30
3	1/1042	30/04/2015	Pago para el Proy.: Desarrollo y Fortalec.Instit. De la Micro Región El Bálsamo del mes de abril, Cheque # Cuenta. 210241112 FODES 75%	2,850.30
4	1/0601	10/03/2015	Ayuda a familias de escasos recursos para gastos funebres de familiares, cheque. # 3219, Cta. # 210278555 a/n de Edwin Isaí Chávez	1,550.80
5	1/0086	12/01/2015	Pago de servicios de 24 traslados de enfermos a Hospital Sn Rafael, Hosp. Rosales, Clínicas ISSS, a \$30.00 c/u, al Sr. José Martín Ortiz Artiga, Cheque. # 2912, Cta. 210278555	720.00
6	1/0389	20/02/2015	Compra de 38 uniformes deportivos, a Pedro Eliazar Rivas fact. # 798 y 18 uniformes fact. # 714, Cheque. # 3013, Cta. 210278555	621.00
7	1/0323	03/02/2015	Pago por alquiler de carroza decorada para desfile de aspirantes a reina del Café, a la Sra. Reyna Idalia Ayala, Cheque. # 3120 Cta. 210278555	550.00
8	1/0903	24/04/2015	Compra de 3 ataúdes, Facts. # 9,10,11 y 12 al Sr. Geovanni Arnulfo Pérez Pérez, Cheque. # 3372, Cta. 210278555	460.00
9	1/0672	13/03/2015	Compra de 38 uniformes deportivos, a Pedro Eliazar Rivas fact. # 814, Cheque. # 3226, Cta. 210278555	456.00
10	1/0067	09/01/2015	Pago por Serv. De transporte solicitado por el minist. De Turismo, para trasladar a turistas desde pque. Central de Opico a Pque. Ctral de Talnique, al Sr. Francisco Joel Hernández, Cheque. # 2849, Cta. 210278555	375.00
11	1/0391	20/02/2015	Compra de 1 combo de luces y 12 doc. De cohetes de vara, a Héctor Antonio Morataya, Cheque. # 3015, cta. 210278555	362.00
12	1/0379	16/02/2015	Pago de 2 servicios de transporte a jóvenes y sus familiares del grupo de Danza Moderna de Talnique, pago con Cheque # 3003, Cta.210278555	360.00
13	1/0620	23/03/2015	Pago de 2 viajes de transporte a Tan Marín y a Zoológico Nacional, los días 24 y 24/03/2015, al Sr. Francisco Joel Hernández, Cheque. # 3245, Cta. #210278555	350.00
14	1/0662	30/03/2015	Pago de 2 viajes de transporte a alumnos del Instituto Nac. Que colaboraron en campaña de limpieza de Ríos y Nacimientos de agua en el Municipio, hacia balneario Amapulapa el día 14/03/2015, y Playa San diego el día 21/03/2015, al Sr. Francisjo Joel Hernández, con Cheque # 3301, Cta. # 210278555	\$ 350.00
15	1/0684	14/03/2015	Compra de Trofeos y Placas a TOROGOZ, S.A. DE C.V. CON FACTS. #22579 Y 22580, Cheque. #2578, Cta. # 210248141, FODES 25%	\$ 315.20

N°	N° Partida	Fecha	Entrega de fondos por el Monto de \$68,199.46 que carecen de Requisitos Legales	Monto \$
16	1/0908	22/04/2015	Pago por elab. De uniformes deportivos donados a escuelas de fútbol municipales, Facts. # 713 y 731, a/n de Pedro Eliazar Rivas Cheque. # 3353, Cta. # 210278555	\$ 309.00
17	1/0151	28/01/2015	Aporte económico al C.E. de Talnique, para entechar 2 aulas, Cheque. # 3090 a/n de Manuel Humberto Pérez	\$ 300.00
18	1/0386	19/02/2015	Aporte económico al C.E. del Ctón Sn José Los Sitios, para equipar la sala de informática	\$ 300.00
19	1/0393	21/02/2015	Pago de los días 21 y 22 de feb. por servic. De banda musical en fiestas en honor a sn Antonio de Padúa, al sr. José David Madrid. Cheque. # 3017, cta. 210278555	\$ 300.00
20	1/0330	04/02/2015	Pago de transporte de equip. Fútbol a playa el Majahual, al Sr. José Ovidio Arteaga, Cheque. # 3127, Cta. 210278555	\$ 275.00
21	1/0867	15/04/2015	Pago de transporte a varios lugares, al Sr. Jaime Edgardo Hernández Sigüenza, Cheque # 3330, Cta. #210278555	\$ 270.00
22	1/0629	27/03/2015	Pago de Servicios de transportes varios a Jaime Edgardo Hernández, Cheque. # 3255, Cta. #210278555	\$ 255.00
23	1/0628	27/03/2015	Pago de 10 viajes de transporte a diferentes. Lugares, al Sr. José Martín Ortiz Artiga, Cheque. # 3253, Cta. #210278555	\$ 250.00
24	1/0403	25/02/2015	Servic. De 10 viajes de Transp. A varios lugares, a \$25.00 c/u, a/n de José Martín Ortiz Artiga, Cheque. # 3029, Cta. 210278555	\$ 250.00
25	1/0595	09/03/2015	Servic. De 10 viajes de Transp. A varios lugares, a/n de José Martín Ortiz Artiga, Cheque. # 3212, Cta. 210278555	\$ 250.00
26	1/0610	17/03/2015	Pago de Transporte a varios lugares, al Sr. José Martín Ortiz, Cheque. # 3230, Cta. 210278555	\$ 250.00
27	1/0663	30/03/2015	Pago de 10 viajes de transporte a varios lugares, al sr. José Martín Ortiz Artiga. Cheque. # 3302, Cta. # 210278555	\$ 250.00
28	1/0764	22/03/2015	Pago por Cantante Ranchero en carreras de cintas en fiestas patronales de Ctón San José Los Sitios, al Sr. Francisco Alberto Rodríguez González, Cheque. # 213, Cta, 560000057 FODES 75%	\$ 250.00
29	1/0958	10/04/2015	Pago de 2 viajes de agua en Pipa para la Col. El Milagro y San Luis por falta de agua en esas Zonas a Mario de Jesús Ramírez, Cheque. # 2628, Cta. #210248141 FODES 25%	\$ 250.00
30	1/0914	28/04/2015	Pago de transporte a varios lugares, al Sr. Jaime Edgardo Hernández Sigüenza, Cheque # 3383, Cta. #210278555	\$ 245.00
31	1/0623	24/03/2015	Pago de 1 viaje de transporte de niños del CBI Rio Bajo, Ctón Los Sitios al Zoológico Nacional, y 1 viaje de alumnos del C.E. Col. 13 de enero en Termos del Río, al Sr. Daniel Moisés López, Cheque. # 3248, Cta. # 210278555	\$ 240.00
32	1/0115	14/01/2015	Pago de 12 viajes de transporte a varios lugares en apoyo a familias de escasos recursos, pago con Cheque # 2949, Cta.2102278555, a/n de Edith Otilia Girón	\$ 240.00

N°	N° Partida	Fecha	Entrega de fondos por el Monto de \$68,199.46 que carecen de Requisitos Legales	Monto \$
33	1/0428	09/02/2015	Pago por Alquiler de Sonido p/Evento para la Juventud En Cton Sn José Los Sitios, a Jorge Alberto Gamero Borja, Cheque. #2527 Cta. #210248141 25%	\$ 235.00
34	1/0866	14/04/2015	Pago de transporte a varios lugares, al Sr. José Martín Ortiz Artiga, Cheque, # 3328,, Cta. 210278555	\$ 225.00
35	1/0905	24/04/2015	Pago de transporte a varios lugares, al Sr. José Martín Ortiz Artiga, Cheque, # 3374,, Cta. 210278555	\$ 225.00
36	1/0088	12/01/2015	Pago de transporte a varios lugares al Sr. Jaime Edgardo Hernandez Siguienza, Cheque. # 2914, Cta. # 00210278555	\$ 220.00
37	1/0069	09/01/2015	Planilla de Educadoras de Ctro. Bienestar Infantil Sn Luis, Cheques. # 2852, 2853, 2854, Cta. 210278555	\$ 200.00
38	1/0135	23/01/2015	Pago de transporte a varios lugares al Sr. José Martín Ortiz Artiga, cheque. # 2975, Cta. # 00210278555	\$ 200.00
39	1/0315	02/02/2015	Pago de Transporte a varios lugares, al Sr. José Martín Ortiz. Cheque. # 3099, Cta. 210278555	\$ 200.00
40	1/0341	06/02/2015	Pago de viajes de transp. A dif. Lugares, al Sr. José Martín Ortiz Artiga, Cheque. # 3138, Cta. 210278555	\$ 200.00
41	1/0375	16/02/2015	Pago de viajes de transp. A dif. Lugares, al Sr. Nieves Salvador Escamilla, Cheque. # 2999, Cta. 210278555	\$ 200.00
42	1/0762	20/03/2015	Pago de Show Artisitico de Cdad. Arce que se presentó en fiestas Patron. Del Ctón. Los Sitios, a Victor Arnulfo Escobar, Cheque. # 210, Cta. # 560000057, FODES 75%	\$ 200.00
43	1/0865	14/04/2015	Pago de transporte a varios lugares, al Sr. José Martín Ortiz Artiga, Cheque, # 3327, Cta. 210278555	\$ 200.00
44	1/0901	23/04/2015	Pago de viajes de transp. A dif. Lugares, al Sr. José Ovidio Arteaga, Cheque. # 3370, Cta. 210278555	\$ 200.00
45	1/0402	25/02/2015	Pago de viajes de transp. A dif. Lugares, al Sr. Jaime Edgardo Hernández, Cheque. # 3028, Cta. 210278555	\$ 197.00
46	1/0925	28/04/2015	Pago de viajes de transp. A dif. Lugares, al Sr. Nieves Salvador Escamilla, Cheque. # 3394, Cta. 210278555	\$ 180.00
47	1/0888	22/04/2015	Pago de 1 viaje a Playa Majahual con Jóvenes que apoyaron a la municipalidad en Unidad Ambiental y Casa Biblioteca, al Sr. Francisco Joel Hernández, Cheque. # 3354, Cta. 210278555	\$ 175.00
48	1/0325	04/02/2015	Pago de transporte a varios lugares, al Sr. Jaime Edgardo Hernández, Cheque. # 3122, Cta. 210278555	\$ 175.00
49	1/0360	13/02/2015	Pago de 7 viajes de emergencia a consultas médicas a hospitales, a/n de José Martín Ortiz, Cheque # 2976, Cta. 210278555	\$ 175.00
50	1/0927	28/04/2015	Gastos por preparativos de evento celebrado por comité de Turismo, Iglesia Católica en Procesiones Religiosas, al Sr. Denis Esteban Menjivar, Cheque. 33396, Cta. # 210278555	\$ 175.00
51	1/0625	24/03/2015	Pago de madre educadora del CBI San Luis Talnique, corresp. Al mes de Feb.2015,	\$ 168.00

N°	N° Partida	Fecha	Entrega de fondos por el Monto de \$68,199.46 que carecen de Requisitos Legales	Monto \$
			Cheque. # 3250, Cta. #210278555	
52	1/0653	30/03/2015	Pago de vigilancia del C.E. Hda. El Tránsito, del mes de marzo 2015 a Jairo Ernesto Lejona Hernandez, Cheque. # 3281, Cta. #210278555	\$ 168.00
53	1/0913	28/04/2015	Pago de Vigilancia de C.E. Hda. El Tránsito, Ctón El Tránsito, corresp. Mes abril de 2015, Cheque. # 3382, Cta. # 210278555	\$ 168.00
54	1/0609	17/03/2015	Pago de transporte a varios lugares, al Sr. Jaime Edgardo Hernández, Cheque. # 3229, Cta. 210278555	\$ 165.00
55	1/0419	27/02/2015	Pago de Viaje de alumnos del C.E. Hda. El Tránsito hacia Costa del Sol. a/n de Francisco Joel Hernández Delgado, Cheque. # 3047, cta. #n 210278555	\$ 160.00
56	1/0114	14/01/2015	Aporte economico a Madres Educadoras del Ctro de Bienestar Infantil Col. Río Bajo, y Ctón Los Sitios, Chq # 2948, Cta. 21028555, a/n de Odeli Elizabeth Portillo	\$ 150.00
57	1/0604	13/03/2015	Aporte economico a 3 Madres Educadoras del Ctro de Bienestar Infantil Col. Río Bajo, y 3 madres del CBI del Ctón Los Sitios del mes de abril 2015, \$25.00 c/u Cheque # 3223, Cta. 21028555, a/n de Odeli Elizabeth Portillo.	\$ 150.00
58	1/0648	30/03/2015	Aporte economico a 3 Madres Educadoras del Ctro de Bienestar Infantil Col. Río Bajo, y 3 madres del CBI del Ctón Los Sitios del mes de marzo 2015, \$25.00 c/u Cheque # 3276, Cta. 21028555, a/n de Odeli Elizabeth Portillo.	\$ 150.00
59	1/0338	06/02/2015	Aporte económico a 3 madres educadoras del Ctro. De Bienestar Infantil Río Bajo, 3 madres del Ctro. Ternura de Col. 13 de enero, con \$25.00 c/u	\$ 150.00
60	1/0369	13/02/2015	Pago de 2 viajes a dejar y traer embarazada, a \$30 c/u; y 3 viajes más a dif. Lugares, a/n de Jaime Edgardo Hernández, Cheque. # 2987, Cta. 210278555	\$ 240.00
61	1/0961	14/04/2015	Pago de Arbitraje de fútbol en evento deportivo con Escuelas de Talnique y Antiguo Cuscatlán	\$ 140.00
62	1/0388	20/02/2015	Compra de Ataúd para Jazmín López, Pagado a Geovanni Arnulfo Pérez, Fact. #03 Cheque. # 3012, Cta. 210278555	\$ 135.00
63	1/0872	16/04/2015	Pago de trabajos de remodelación de baños, lavamanos, y cocina del Complejo educat. Talnique, al Sr. Hugo Armando Cartagena, Cheque. # 3336, Cta. #210278555	\$ 132.00
64	1/0608	17/03/2015	Aporte para Rep. De vehículo PNC de Talnique por fallas en sistema de motor, a/n de Carlos Mauricio Valdez, Equipo 04-2809 Cheque # 3228, Cta. # 210278555	\$ 127.00
65	1/0154	30/01/2015	Compra de Ataúd para Julio César Sánchez, Pagado a Roberto Carlos Ibáñez, Fact. #389 Cheque. # 3094, Cta. 210278555,	\$ 125.00
66	1/0089	12/01/2015	Pago por servicios de refrigerio para activ. De fiestas Patronales en Col. 13 de enero Ctón Sn José Los Sitios, a Sra. Bernarda Beltraneja, Cheque # 2915, Cta. # 00210278555	\$ 120.00
67	1/0095	12/01/2015	Pago por elab. De 600 tamales de gallina para Celeb. De fiestas en Col. Rio Bajo de Ctón Los Sitios el 12/12/2015, a/n de la Sra. María Santos Menjivar Vda. De López, Cheque. # 2921, Cta. # 00210278555	\$ 120.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

N°	N° Partida	Fecha	Entrega de fondos por el Monto de \$68,199.46 que carecen de Requisitos Legales	Monto \$
68	1/0133	23/01/2015	Pago por transporte a varios lugares al Sr. Nieves Salvador Escamilla, Cheque. # 2973, Cta. # 210278555	\$ 120.00
69	1/0919	28/04/2015	Aporte economico a 3 Madres Educadoras del Ctro de Bienestar Infantil San Luis Talnique de los meses de marzo y abril, a/n de Roxana Guadalupe Meza. Cheque # 3388, Cta. 21028555	\$ 115.83
70	1/0871	16/04/2015	Pago de trabajos de remodelación de baños, lavamanos, y cocina del Complejo educat. Talnique, al Sr. José Luis Guillén, Cheque.#3335, Cta. #210278555	\$ 114.00
71	1/0622	24/03/2015	Compra de balones de fútbol a Industrias Victor, S.A. de C.V. Fact. # 10059, Cheque. " 3247, Cta. # 210278555	\$ 113.70
72	1/0122	16/01/2015	Pago de vigilancia en Complejo Educativo Talnique del mes de dic. 2014, a la Sra. María Yolanda Barrera, Cheque. # 2957, Cta. 210278555	\$ 100.00
73	1/0344	06/02/2015	Pago de vigilancia en Complejo Educativo Talnique del mes de enero, a la Sra. María Yolanda Barrera, Cheque. # 3147, Cta. 210278555	\$ 100.00
74	1/0574	06/03/2015	Pago de Vigilancia en Complejo Educativo Talnique del mes de Feb., a la Sra. María Yolanda Barrera, Cheque. # 3184, Cta. 210278555	\$ 100.00
75	1/0577	06/03/2015	Pago por elab. De 500 p/evento evangelístico en Ctón Los Sitios, a la Sra. María Santos Menjivar, Cheque. # 3188, cta. 210278555	\$ 100.00
76	1/0649	30/03/2015	Pago de Vigilancia del Complejo Educativo Talnique del mes de marzo 2015 a Ma. Yolanda Barrera, Cheque. # 3277, Cta. #210278555	\$ 100.00
77	1/0093	12/01/2015	Pago por transporte de jovenes de casa Biblioteca del Cantón Los Sitios que apoyan con la pinta de cordones cunetas y postes decorativos, a Playa el Majahual el dia 04/01/2015, al Sr. Salvador Yobani Urbina, Cheque. # 2919, Cta. # 210278555	\$ 100.00
78	1/0314	02/02/2015	Compra de Ataúd para María Magdalena Pérez, Pagado a Geovanni Arnulfo Pérez Cheque. # 3098, Cta. 210278555,	\$ 100.00
79	1/0351	10/02/2015	Compra de Ataúd para Rosa Margarita Castro, Pagado a Geovanni Arnulfo Pérez Cheque. # 3159, Cta. 210278555,	\$ 100.00
80	1/0404	25/02/2015	Compra de Ataúd para María Alicia Ramírez, Pagado a Geovanni Arnulfo Pérez Cheque. # 3030, Cta. 210278555,	\$ 100.00
81	1/0631	27/03/2015	Compra de ataúd para donar a familia de escasos recursos a Funerales Campo Celestial, Fact. #0005, con Cheque. # 3257, Cta. # 210278555	\$ 100.00
				I \$ 27,118.43

Cuenta 3401 Productos Alimenticios y Flores						
N°	FECHA	N° PARTIDA	N° CHEQUE	MONTO DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
1	30/03/2015	<u>1/0666</u>	3305	\$ 3,027.70	FERRETERIA OMAR PROCTOS VARIOS, 1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021 -	\$2,425.45
					CUENTAS VARIAS	\$602.25
2	29/04/2015	<u>1/0967</u>	3432	\$ 3,000.00	FERRETERIA OMAR PRODUCTOS VARIOS1110-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-1102-1105-1107-1108	\$2,022.35
					CUENTAS VARIAS	\$977.65
3	12/01/2015	<u>1/0079</u>	2897	\$ 2,502.00	FERRETERIA OMAR. PRODUCTO DE TIENDA.667-676-677-665-674-675-682-680-679-678	\$1,949.15
					CUENTAS VARIAS	\$552.85
4	09/03/2015	<u>1/0594</u>	3211	\$ 2,000.00	CH # 3211 FERRETERIA OMAR PRODUCTOS VARIOS.891-892-893-894-895-896-	\$1,767.20
					CUENTAS VARIAS	\$232.80
5	04/02/2015	<u>1/0322</u>	3119	\$ 2,313.17	FERRETERIA. OMAR PRODUCTOS VARIOS.732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-743-	\$1,097.62
					CUENTAS VARIAS	\$1,215.55
6	27/03/2015	<u>1/0680</u>	3267	\$ 300.00	PRODUCTOS VARIOS.RECIBO	\$236.25
					CUENTAS VARIAS	\$63.75
7	30/03/2015	<u>1/0661</u>	3299	\$ 137.20	ALIMENTOS. RECIBO	\$137.20
	TOTALES			\$ 13,280.07		\$13,280.07
Cuenta 83419 Mantenimiento Y Reparaciones						
N°	N° PARTIDA	FECHA	N° CHEQUE	MONTO DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
1	<u>1/0084</u>	12/01/2015	2910	\$ 1,300.00	RESPUESTO DE VEHICULOS, FACTURAS 300-072238,300-071701,300-071958,300-071703,20119,0035, 0658,214,300-71672,30071671, 300-072236,	\$1,300.00
2	<u>1/0427</u>	28/02/2015	3055	\$ 509.82	UNILLANTAS PARA VEHICULOS MUNICIPALFACTURAS, 2405,	\$509.82
3	<u>1/0121</u>	16/01/2015	2956	\$ 490.00	MANTTO VEHICULO, RECIBO	\$490.00
4	<u>1/0343</u>	06/02/2015	3146	\$ 430.00	REPARACION VEHICULO, RECIBO	\$430.00
5	<u>1/0396</u>	23/02/2015	3021	\$ 403.45	REPARACION VEHICULO, RECIBO	\$403.45
6	<u>1/0962</u>	23/04/2015	3363	\$ 400.00	REPARACION VEHICULO, RECIBO	\$400.00
7	<u>1/0694</u>	20/03/2015	2618	\$ 490.00	MANTENIIENTO INFORMATICO, RECIBO, RECIBO, FACTURAS N°765	\$490.00
8	<u>1/0217</u>	30/01/2015	3097	\$ 350.00	REPARACION VEHICULO, RECIBO	\$350.00
9	<u>1/0879</u>	16/04/2015	3343	\$ 345.65	REPRACION DE VEHICULO	\$345.65
10	<u>1/0911</u>	28/04/2015	3380	\$ 326.00	MANTENIIENTO INFORMATICOFACTURAS N°093	\$326.00
11	<u>1/0674</u>	19/03/2015	3236	\$ 300.00	MANTENIIENTO INFORMATICOFACTURAS N°0239	\$300.00
12	<u>1/0597</u>	09/03/2015	3214	\$ 296.56	REPARACION DE VEHICULO, RECIBO	\$296.56
13	<u>1/0875</u>	16/04/2015	3339	\$ 295.25	REPARACION DE VEHICULO, RECIBO	\$295.25
14	<u>1/0952</u>	24/04/2015	2669	\$ 268.93	MANTENIIENTO INFORMATICOFACTURAS N°0243	\$268.93
15	<u>1/0909</u>	24/04/2015	3378	\$ 200.00	REPARACION DE VEHICULO, RECIBO	\$200.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

16	<u>1/0336</u>	05/02/2015	3133	\$ 200.00	PINTAR LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, RECIBO	\$200.00
17	<u>1/0922</u>	28/04/2015	3391	\$ 540.00	MANTENIMIENTO MONITOR DE VOLTAJE, FACTURAS N°0266	\$540.00
18	<u>1/0087</u>	12/01/2015	2913	\$ 125.00	PINTAR EL DISTRITO, RECIBO	\$125.00
19	<u>1/0920</u>	28/04/2015	3389	\$ 100.00	MANTENIMIENTO MONITOR DE VOLTAJE, FACTURAS N°0252	\$100.00
		TOTES		\$ 7,370.66		\$7,370.66

CUENTA 83421 SERVICIOS COMERCIALES

N°	N° PARTIDA	FECHA	N° CHEQUE	MONTO CHEQUE	CONCEPTO	MONTO CONTABILIZADO
1	<u>1/0080</u>	12/01/2015	2898	\$ 920.00	JESUS ANTONIO RIVERA SERVICIOS DE TRANSPORTE	\$920.00
2	<u>1/0918</u>	28/04/2015	3387	\$ 800.00	ALVARO GONZALEZ TRASN REPORTAJE	\$800.00
3	<u>1/0425</u>	28/02/2015	3053	\$ 500.00	JOSE ESCAMILLA DESALOJO MATERIALES	\$500.00
4	<u>1/0675</u>	30/03/2015	3300	\$ 300.00	JOSE AGUIRRE TRANSPORTE VARIOS	\$300.00
5	<u>1/0136</u>	23/01/2015	3076	\$ 300.00	KARLA GONZALEZ PROD. REPORTAJE	\$300.00
6	<u>1/0337</u>	05/02/2015	3134	\$ 240.00	CH# 3134 IMPRES QUIJANO F# 125 BANNER	\$240.00
7	<u>1/0362</u>	13/02/2015	2978	\$ 200.00	CH#2978 JUAN LINARES ESPE. PUBL. YSKL	\$200.00
8	<u>1/0567</u>	04/03/2015	3177	\$ 250.00	CH# 3177 JOSE ORTIZ TRANSPORTE VARIOS	\$175.00
	-				A PERSONAS NATURALES	\$75.00
9	<u>1/0130</u>	20/01/2015	2970	\$ 207.00	JOSE AGURRE TRANSPORTE	\$162.00
	-				A PERSONAS NATURALES	\$45.00
10	<u>1/0403</u>	25/02/2015	3029	\$ 400.00	JOSE ORTIZ TRANSPORTE VARIOS	\$150.00
	-				A PERSONAS NATURALES	\$250.00
11	<u>1/0149</u>	28/01/2015	3088	\$ 150.00	TOM ALBERTO HERNANDEZ IMPRESIONES DE HOJA	\$150.00
12	<u>1/0673</u>	19/03/2015	3235	\$ 200.00	CH# 3235 SALVADOR NIEVES TRANSPORTE VARIOS	\$120.00
	-				A PERSONAS NATURALES	\$80.00
13	<u>1/0677</u>	06/03/2015	3201	\$ 120.00	JOSE AGUIRRE TRANSPORTE VARIOS	\$120.00
14	<u>1/0112</u>	13/01/2015	2946	\$ 200.00	JOSE ERZA. TRANSPORTE	\$105.00
	-				A PERSONAS NATURALES	\$95.00
15	<u>1/0581</u>	06/03/2015	3195	\$ 140.00	WILBER GOMEZ TRANSPORTE VARIOS	\$105.00
	-				A PERSONAS NATURALES	\$35.00
16	<u>1/0678</u>	13/03/2015	3222	\$ 150.00	JOSE ERAZO TRANSPORTE VARIOS	\$105.00
	-				ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO	\$45.00
17	<u>1/0941</u>	07/04/2015	2627	\$ 100.00	JOSE MARTIN ORTIZ TRANSPORTE	\$100.00
				\$ 5,177.00	TOTAL	\$5,177.00